



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-MDP

Paracas, 20 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2017-CMP de fecha 20 de marzo de 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible a la Sub-Gerencia de Turismo, en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencias;

Que, Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica, y administrativas en los asuntos de su competencia. Así mismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha ley establece que son atribuciones del consejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de la Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencias municipal en materia desarrollo y economía local el fenómeno del turismo local sostenible;

Que, el Art. 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura deporte y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben de considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector de turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Paracas, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar promover, regular y sostener dicha actividad en el marco de la normativa vigente;

Estando a lo expuesto y contando con la unanimidad del Consejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma:





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL. QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE A LA SUBGERENCIA DE PROMOCION DEL TURISMO

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Promoción del Turismo, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- (a) Formular y promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.
- (b) Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- (c) Ejecutar y promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- (d) Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- (e) Generar y/o fomentar mecanismo de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

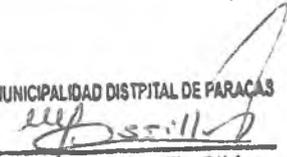
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que corresponda, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la municipalidad www.muniparacas.gob.pe

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE